

LA RENTA DE LA TIERRA EN EL PENSAMIENTO DE J. S. MILL Y H. GEORGE

*Alberto José Figueras
Hernán Morero*

I. INTRODUCCIÓN

El año 2008 ha visto a la sociedad argentina enfrascada en un debate sobre los impuestos a las exportaciones agrícolas. Uno de los puntos centrales fue *quién* soportaría *finalmente* el costo de este tributo, su impacto sectorial, grupal y territorial. Ahora bien, cuando surgen estas controversias suele ser útil mirar hacia atrás para descubrir qué fue lo que opinaron los grandes autores del pasado en *circunstancias similares, mutatis mutandi*.

En el caso de un gravamen, siempre el punto central a discutir es **la incidencia del tributo**, y en esta situación en particular en la cual el precio al consumidor (externo) no se ve afectado (pues tal precio viene dado por el mercado mundial), el tema se conecta a la **incidencia sobre los factores productivos**, y particularmente al impacto sobre el factor productivo de uso intensivo en esta circunstancia, en especial con la actual función de producción. Es decir, la tierra (o mejor dicho a la retribución por su servicio: la **renta de la tierra**). Sobre este asunto escribieron muchos autores: Petty, Smith, Ricardo, los Mill, etc. Es buena ocasión para repasar algunas de sus ideas, así como el concepto central de renta, para ilustrar al lector y poner las cosas en perspectiva.

En lenguaje corriente, la palabra renta suele referirse a cualquier pago periódico hecho regularmente por el alquiler de un bien. Pero **en teoría económica**, se refiere específicamente al **pago por el uso de la tierra**, aunque también de un modo más técnico, designa *un pago excedente por el uso de un factor productivo* (y no solamente la tierra). Dicho de otro modo, el término se aplica a los pagos hechos a factores que tienen una oferta inelástica, entre los cuales la oferta total de tierra a nivel agregado resulta el principal ejemplo.

Históricamente este tema de la renta tomó entidad conceptual especialmente desde el siglo XVII. El primer autor que tocó el tema en nuestro conocimiento fue **William Petty** (1623-1687), en su "*Tratado sobre Impuestos y Contribuciones*". Su desarrollo de la cuestión es bastante próximo a conceptos posteriores (como los de David Ricardo). Luego de Petty llegaron los **fisiócratas**, que agudamente comprendieron que, en Francia por entonces, *el único sector que generaba un excedente por sobre sus costos de oportunidad era el agrario*; y pese a su proximidad social con los terratenientes (Francois Quesnay, su líder intelectual, lo era), inauguraron la idea de un "**gravamen único**", que alcanzara solamente al agro. Efectivamente, la **Escuela Fisiocrática**, prácticamente construye su sistema teórico para sustentar el concepto de un impuesto único que recayera sobre el sector realmente productivo (en el sentido de que brindaba excedente). Incluso esta proposición era anterior a los fisiócratas, el famoso **Mariscal Sébastien de Vauban** en su "*Projet d'une dîme royale*" (*Proyecto de un diezmo real*) (1707) había desarrollado la idea de **un diezmo real como impuesto**

único (pero que gravase un *flujo*, los ingresos, la renta; y no un *stock*, la riqueza, o patrimonio, como era lo habitual hasta entonces). Esa idea la había repetido, en la misma época, a principios del siglo XVIII, **Pierre de Boisguillebert**, un funcionario de Rouen, quien al proponer un cambio en el sistema fiscal francés, también sugiere un diezmo real *como impuesto único* (precisamente, siguiendo a Vauban).

Inmediatamente después de los Fisiócratas, llegan los escritos de las plumas del inglés James Anderson y del escocés Adam Smith. **James Anderson** (1739-1808) en su trabajo de 1777, "*Observaciones sobre el significado económico de estimular la industria nacional*", realiza la primera exposición clara de la *teoría de la renta*. Al responder la pregunta acerca de los elementos que determinan la renta de los predios, llegó a la conclusión de que la "renta" es en primer término **un ingreso diferencial**. Los suelos de diferente calidad dan distintos rendimientos; o bien, son mayores los costos de producción en las tierras de menor calidad. El arrendatario que cultiva el suelo más fértil está pues en condiciones de ofrecer un mayor precio por la parcela en razón de la diferencia de costo (o de rendimientos). De tal modo, J. Anderson explica la generación de renta en la misma forma que lo harán Ricardo y otros autores medio siglo después.

Un año antes de Anderson, **Adam Smith**(1723-1790) en su famosa obra "La Riqueza de las Naciones" toca el tema de la renta, pero su exposición es confusa al mezclar dos conceptos diferentes que se presentan en el pago por el servicio de la tierra: **la renta pura y el pago de transferencia**. Pese a esta ambigüedad, deja algunos conceptos muy interesantes: "*La renta, considerada como el precio que se paga por el uso de la tierra, es la más alta que el arrendatario pueda pagar en las circunstancias de la tierra en un momento dado*" (La Riqueza de las Naciones, Libro I, Capítulo II)

También afirma "*El propietario (...) procura dejar al colono sólo lo que es suficiente para mantener (...) la labranza (...), no suele dejarle nada más*" (La Riqueza de las Naciones, Libro I, Capítulo II); y "*La renta no guarda proporcionalidad con lo que el propietario haya invertido en mejoras (...) sino con lo que el campesino pueda pagarle*" (La Riqueza de las Naciones, Libro I, Capítulo II)

Los párrafos presentados señalan a la renta como un residuo diferencial; sin embargo, páginas antes, en el Libro I, Capítulo I, nos dice al hablar del precio: "*El precio de mercado de cualquier mercancía se regula por (...) la demanda de aquellos que están dispuestos a pagar (...) o el valor total de renta, trabajo y beneficios que deben ser costeados para llevarla al mercado*" (Libro I, Cap. I).

Es decir que **según esta visión, la renta es determinante del precio** (y no un remanente entre precio y costos). No obstante, al tratar la renta, en el capítulo II, nos da otra versión: "*(...) la renta entra en la composición del precio de las mercancías de manera distinta a como lo hacen los salarios y el beneficio. Salarios y beneficios altos o bajos son la causa de precios altos o bajos; una renta alta o baja es consecuencia del precio*".

¿Cómo se entienden estas afirmaciones contradictorias? Pues bien, acontece que, en un caso, Smith trabaja el concepto de *renta pura* (la cual es consecuencia de los precios) y en otro caso, se refiere a la renta de la tierra como *pago de transferencia* o

costo de oportunidad (y, vista de tal modo, el arrendamiento forma parte determinante del precio). Volveremos sobre esto. (ver Apéndice Conceptual al final)

II. LA REFERENCIA OBLIGADA: DAVID RICARDO

Así, con esta sucesión de autores, llegamos a **David Ricardo** (1772-1823). En su tiempo, las dos primeras décadas del siglo XIX, la renta fue un punto central en los debates ¿La causa? La escasez de alimentos, resultado en parte de las guerras napoleónicas (y, en parte, de la presión demográfica), que había producido una muy fuerte suba en los precios de los alimentos¹). En este ambiente de polémica, Ricardo se destacó, dando lugar a la versión más conocida de la renta de la tierra en sus “Principios de Economía Política”(1817).

Pero ya antes, en 1815, había incursionado sobre la cuestión con su trabajo “*An essay on the influence of a low price of corn on the profits*”. Allí afirma, a partir de su modelo lógico: “*Se desprende que el interés de los dueños de la tierra es siempre opuesta al de los restante grupos sociales. Su situación nunca es tan próspera como cuando los alimentos son escasos y caros, mientras que los demás se benefician con alimentos baratos*”

En orden a la brevedad, digamos que las dos afirmaciones centrales de David Ricardo sobre este tema en particular fueron: (1) la renta es un ingreso por el uso de las fuerzas “**originarias e indestructibles de la naturaleza**”; (2) las rentas altas no son un signo de la “generosidad” de la naturaleza, son un indicio de su “tacañería”.

Es decir, que considerando esta segunda afirmación, Ricardo rechaza la anterior idea de la Fisiocracia de que debía pagarse una renta por la pródiga participación de la naturaleza en la producción de bienes. Según Ricardo, la renta no surge de la abundancia sino de la escasez. Más particularmente de la escasez de buen suelo. Es decir, de la necesidad forzosa de poner al servicio de la alimentación humana suelos de menor rendimiento. Al aumentar la población y crecer la demanda de alimentos, tienen que roturarse tierras de menor calidad (o bien más intensamente los ya utilizados). Por consiguiente, se lleva a cabo una producción sobre tierras de rendimientos desiguales; de allí que los bienes producidos en los suelos de mayor calidad, logran una ganancia “extra”. Es decir, para Ricardo *la renta es un ingreso diferencial*. Por tanto, **no es la causa de la formación de los altos precios de los alimentos sino su consecuencia**; por lo cual, dicho así, *no constituye un elemento de costo sino que es un excedente*.

¿Pero qué significa aquello de pagar por el uso de “**las fuerzas originarias e indestructibles**”? Es evidente que hoy las tierras (rurales o urbanas) no están en sus condiciones originales. Ni lo estaban en los tiempos de Ricardo. Tampoco son indestructible pues resultan agotables y sujetas a devastación. Seguramente Ricardo, con su estilo poco claro, quería brindar la idea de que la “tierra” *a nivel agregado* presenta una oferta casi totalmente inelástica respecto a las variaciones en el precio de su servicio.

¹ Hecho que podemos parangonar con lo que hoy acontece por la incorporación de la poblaciones de China e India a la demanda mundial.

Hubo dos aspectos que Ricardo reconoció pero que no trató. En primer lugar, **las rentas situacionales**, dadas por la ubicación de los solares. El tratamiento de este aspecto estaría reservado para **Johann von Thünen** (1783-1850), en su obra “El Estado Aislado” (en tres tomos, editados en 1826, 1850 y 1863). Ricardo también reconoció la presencia de **una renta absoluta**, en cuyo caso cada parcela o solar tendrá un “excedente” sobre los costos totales (incluyendo en dichos costos los beneficios “normales”); sin embargo, no estudió las consecuencias resultantes de ese fenómeno.

Pero lo más importante de la teoría de Ricardo, fue **la perspectiva macroeconómica de los efectos que se producían en la sociedad** como consecuencia del proceso demográfico y de “crecimiento”: a su modo de ver, la constante trepada de los precios de los cereales causa una tendencia al aumento ininterrumpido de la renta del suelo; y como contrapartida el beneficio (del empresario agropecuario o tomador de riesgo) tiende a bajar, quedando invariable el salario “a nivel de subsistencia”. El efecto macro de esta dinámica entre sectores es el estancamiento de la economía toda, y no sólo del sector agrario, por una cuestión de competencia y vasos comunicantes. Así, cuando el nivel de beneficio fuera “nulo”, engullido por la renta creciente, llegaría el temido “estado estacionario” de los Clásicos.

La magnitud del aumento del costo de vida en la Inglaterra de las primeras décadas del siglo XIX, y el consiguiente aumento de renta de la tierra como Ricardo pronosticaba (¿ u observaba?), justificó la intervención de los principales autores en el debate: de tal modo, **Eduard West, Robert Torrens y Robert Malthus** dijeron lo suyo. En general hubo un acuerdo: **en una economía con desventajas en la producción agraria**, lo recomendable para reducir el costo de vida y evitar el estancamiento era la apertura económica. Cabe aclarar que Malthus opinó en disonancia, sosteniendo que la economía debía mantenerse cerrada por las “leyes de cereales” o de aranceles a la importación (que recién serían derogadas en la década de 1840).

III. RENTA E IMPUESTOS PARA LOS MILL

Finalmente, llegamos al *leit-motiv* de este artículo: **el pensamiento de Henry George y de John Stuart Mill, cuyas obras se recuerdan por estos días.**

Efectivamente, la principal obra de **John Stuart Mill**, “*Principles of Political Economy*” es de 1848. Es decir, una *joven* que cumple 160 años. Por su parte, el libro de **Henry George**, “*Progress and Poverty*”, famoso como ninguno en su tiempo, editado en 1879, pronto alcanzará los 130 calendarios. La preocupación de ambos autores, en lo que a la renta se refiere, fue su influencia en la distribución del ingreso.

Ya el padre y mentor de John Stuart, el escocés **James Mill** (1773-1836) en su “*Elements of Political Economy*” (1821) se preocupó por el tema. Es él quien introduce la idea de lograr que mediante un impuesto apropiado, la renta diferencial resulte de útil presencia para el conjunto social. Propone poner a disposición del Estado la renta incremental (que asciende por el sólo aumento de la población y/o el crecimiento de la actividad, sin ningún esfuerzo del propietario) **a fin de que el Estado pueda contar con fondos que le permitan hacer partícipe del “crecimiento” a toda la población.**

Puede decirse que **J. Stuart Mill** (1806-1873) “cerró” el pensamiento de los Clásicos, y, fue, al par, el más reformista de sus miembros. Se diferenció en “*hacer la debida distinción entre las leyes de la producción de la riqueza -que son leyes de la naturaleza- y las formas de su distribución, las cuales (...) dependen de la voluntad humana*” (J. S. Mill, Autobiography, póstuma, 1874). Con miras a debatir estas leyes de la distribución, en el Capítulo III, Libro I, de sus “Principios”, examina cuáles son los efectos del crecimiento (él lo llama “progreso”) de la industria y la población sobre rentas, beneficios y salarios.

Con su meticulosidad de filósofo destacado, analiza los efectos presentes bajo diferentes supuestos: por ejemplo aumenta la población, permaneciendo estacionarios el capital y la técnica; o aumenta el capital y permanece estacionaria la población, o solamente mejora la técnica, *ceteris paribus*. Concluye su análisis, al cerrar el Capítulo III (de unas 7000 palabras) diciendo: “*El resultado de esta investigación tan dilatada puede resumirse como sigue. El progreso económico de una sociedad de terratenientes, capitalistas y trabajadores, tiende a enriquecer progresivamente a la clase terrateniente; mientras el costo de subsistencia del trabajador tiende a aumentar y las ganancias a bajar. La mejora en las técnicas agrícolas tiende a contrarrestar los dos últimos efectos; y al mismo tiempo favorece en alto grado al primero (...), y el aumento de la población tiende a transferir toda la ganancia que se deriva de dicha mejora solamente a los terratenientes*” (J. S. Mill, Principios, FCE, 621/622).

En su “Autobiografía” póstuma nos dice creer que “*el interés por el bienestar común*” puede constituirse en un móvil tan eficaz como el “*principio del egoísmo*” (del liberalismo clásico). En esa línea **analiza la teoría de la distribución, proponiendo la “socialización” de la “renta futura del suelo” a través de impuestos inmobiliarios** (Mill, Principios, Libro IV). Habla, entonces, de una tributación que alcance a los flujos de ingresos generados por la propiedad del suelo, **pero rechaza la expropiación de la tierra.**

J. S. Mill explora conceptualmente **el fenómeno de la renta absoluta**, concluyendo que toda parcela puede producir renta “*de ser requerida para el cultivo*” (o sea para su uso), puesto que posee un valor de escasez. La renta no sería pues sólo diferencial sino también absoluta; sin embargo su existencia **no aumenta el precio de los cereales ni constituye un perjuicio para la sociedad económica, excepto el “de que bien hubiera podido constituir un fondo que sirviera de provecho para la comunidad toda y no sólo para algunos individuos”**. Mill llega a la misma conclusión que Ricardo, un futuro estancamiento, un “estado estacionario”, a causa de la presencia de renta de la tierra que va desplazando a los beneficios; pero como dijimos **no considera que la renta genere así perjuicio social alguno.** ¿Y por qué no? Por la sencilla razón de que **Mill ve con buenos ojos “el estado estacionario”** o crecimiento nulo. Entiende que esta situación de estancamiento es socialmente preferible pues congela la codicia de los individuos. En definitiva, en la visión de Mill el impacto negativo de la renta estaría en la distribución y no en llevar a un estado de crecimiento cero.

Muy pocos recuerdan hoy que también M. Leon Walras, como su padre Antoine Walras, entendió que las rentas de la tierra reunían características muy particulares, y mientras propone en sus ideas reformistas de *Economía Aplicada*, que los ingresos del

trabajo deben permanecer en manos de los agentes individuales, **sostiene que la tierra y sus rentas deben ir a manos del Estado**. Hutchison nos dice que: *como contribución a una política de nacionalización de la tierra, Walras, como Gossen, hizo un elaborado análisis de la “teoría matemática del precio de la tierra y su adquisición por el Estado”* (Hutchison, 1967, Cap. XIII).²

IV. HENRY GEORGE Y EL IMPUESTO ÚNICO

Henry George (1839-1897) fue un economista y político estadounidense, que alcanzó renombre y popularidad sin cuento por su defensa de un sistema de tributación basado en un impuesto único a la tierra. Fue un heterodoxo de su tiempo, su famosa obra *“Progress and poverty”* (1879) desarrollaba la idea de que la pobreza surgía como una consecuencia del aumento del valor de las tierras. Tal tesis fue muy popular en Estados Unidos de América entre 1880 y principios del siglo XX, e incluso hoy es estudiada (como tema central) por muchos institutos educacionales, los conocidos *Henry George Schools of Economics*. También existe, y resulta particularmente activa, la *Henry George Foundation of America*, creada en 1926.

Hagamos una rápida revisión de sus conceptos. Para George el “progreso”, término con el que igual que los Clásicos se refiere al crecimiento, da paso a una demanda que podemos llamar “añadida”, que excluye de los mercados paulatinamente, por sus efectos sobre los precios, a quienes no aumentan sus ingresos aproximadamente al mismo ritmo del crecimiento (de la demanda total). Nos dice que la presencia de “progreso”, a la vez que “miseria”, señalado líneas arriba, se observaba con mayor intensidad en aquellas regiones altamente industrializadas, mientras que **en las regiones más rezagadas con respecto al cambio tecnológico, el deterioro del “poder adquisitivo” de los trabajadores era menor**. *“Nota característica de nuestra época es el gran aumento en la producción (...) [Pero] donde los síntomas del progreso son más ostensibles (...) se observa precisamente el máximo de pobreza”* (Progreso y Miseria, 1929, Introducción).

En el Capítulo II, del Libro VI de su “Progreso y Miseria”⁽²⁾, brevísimo por cierto, con algo más de 500 palabras, resume su razonamiento e inicia el tratamiento de una presunta solución.

“Hemos estudiado la desigual distribución (...) llegando hasta la institución de la propiedad privada de la tierra. Hemos observado que mientras exista, el aumento del poder productivo no redundará en beneficio de las masas, sino que deprime aún más su condición. (...) Existe un remedio único para alejar el mal: alejar su causa (...): Debemos convertir la tierra en propiedad de la comunidad” (P y M, L. VI, C. II).

El Libro VIII (Tomo II), lo destina a **“Aplicación del Remedio”**, diciendo: *“Si en vez de cobrar la renta los particulares, la cobrara el Estado ¿no se cultivaría y mejoraría igualmente la tierra? (...) Sólo es posible una contestación: por supuesto que sí”*. La razón de esta conclusión, quizás temeraria a la luz de las experiencias históricas, está en un “supuesto” que señala a continuación *“No es necesario decir esta tierra es vuestra*

² La obra se divide en “partes” que denomina “libros”, que a su vez se componen de “capítulos”. En las citas la denominaremos P y M, a los libros como “L.” y a los capítulos como “C.”; por ejemplo, P y M, L. VIII, C. II)

para inducir a cultivarla. Basta con decir: todo lo que vuestro trabajo o capital produzca en esta tierra, será vuestro” (P y M, L. VIII, C. I).

Y en el capítulo siguiente define su famoso remedio fiscal: *“Ahora ya se cobra parte de la renta por impuestos, bastarán algunos cambios para tomarla toda. **Lo que yo propongo como remedio (...) es captar la renta por medio de tributos. De este modo, el Estado puede ser propietario (...) sin asumir ninguna función nueva (...). Podemos brindar nuestra propuesta práctica: Suprimir todos los impuestos menos el relativo al valor del suelo”** (P y M, L. VIII, C. II).*

Más adelante, cierra el Libro VIII, con la pregunta: *“¿Cómo se explica que siendo tan ventajoso este tributo se recurra con preferencia a tantos otros? La respuesta es clara (...) hay una clase extensa y poderosa, interesada en abolir el impuesto sobre los valores de la tierra y en sustituirlo por otros; así fue como los propietarios ingleses lograron establecer, hace 200 años, una sisa que pesó sobre los consumidores en sustitución de las cargas que ellos abonaban durante las tenencias feudales” (P y M, L. VIII, C. IV).*

El libro IX lo destina a los **“Efectos del remedio”**, señalando en su Capítulo I, los “efectos sobre la producción”; en otras palabras, los efectos asignativos de su sugerencia impositiva: *“Las ventajas que se obtendrían al sustituir los numerosos impuestos por un gravamen único sobre el valor de la tierra parecerán cada vez más importantes. Con la supresión de cuantas cargan oprimen ahora la industria y entorpecen el intercambio, la producción aumentará con una rapidez no soñada. Esto a su vez llevará a un aumento en el valor de la tierra” (P y M, L. IX, C. I).*

“Al abolir estos tributos, se alivia toda industria (...). La aguja de la costurera y la gran manufactura (...), el arado del labrador y el capital del comerciante, quedarían sin impuestos” (P y M, L. IX, C. I).

Llega así a una conclusión, que desde los supuestos clásicos, e incluso neoclásicos, es definitiva: (a) al gravar una renta *pura* no se afecta negativamente la oferta; (b) al suprimir impuestos se incrementa la producción. Pero incluso sostiene **la conveniencia de tal medida para el propio agro al no caer sobre el nivel de actividad del sector sino exclusivamente sobre el exceso de retorno por encima de sus costos de oportunidad:** *“(...) el impuesto no obrará, como hasta ahora, cual una multa (...). Quien plante un vergel (...) no habrá de pagar más que si deja la tierra ociosa (...). De este modo, el exceso que se paga hoy cuando se es más productivo desaparecerá” (P y M, L. IX, C. I, edición de 1920).*

Por último, antes de cerrar estas sencillas líneas recordatorias es verdaderamente ilustrativo escuchar la voz de dos de los más destacados historiadores del análisis económico.

En su enciclopédica obra, en el Capítulo 5 de la Parte IV, **Joseph Schumpeter** (1971) antes de ingresar a los grandes autores académicos de fines del siglo XIX, como S. Newcomb o W. Sumner, se ocupa brevemente de George, diciendo que era un verdadero “economista”, que adquirió como autodidacta *“prácticamente todo el conocimiento (...) que habría podido asimilar mediante la educación académica de su*

época”; y ubicando a George como un clásico ortodoxo, cierra, refiriéndose a su famoso remedio, diciendo:

“Los economistas profesionales que (...) condenaron (...) la doctrina de George no fueron justos. La idea (...) está sin duda viciada por su alianza con la insostenible teoría de que el fenómeno de la pobreza se debe exclusivamente (...) a la renta de la tierra; pero no es absurda económicamente, como no sea el infundado optimismo sobre el producto de tal impuesto (...). Si la visión ricardiana de la evolución económica fuera correcta, esta doctrina sería cosa obvia. Y obvio son (...) los efectos que se pueden esperar en las cargas fiscales” (refiriéndose así, en la última oración, a la supresión de todos los otros gravámenes, medida sostenida por George como contrapartida operativa del impuesto a la tierra).

El autorizado juicio de Schumpeter es claro: (a) George conocía lo que era *posible* de saber en su tiempo, en especial dentro del modelo clásico; (b) su propuesta impositiva, dentro del modelo, era acertada, aunque incapaz de generar suficiente ingreso como él optimistamente pensaba; (c) pero erraba en atribuir los males sociales a *la sola presencia de renta de la tierra*.

También **Mark Blaug** dedica en el capítulo III de su más famoso libro, “Teoría económica en retrospectiva”, (con primera edición en inglés de 1962), un par de interesantes páginas al análisis del pensamiento georgiano bajo el título de “*El impuesto al valor del sitio*”. Es buena alternativa “escuchar” atentamente sus palabras: “*H. George (...) proponía la confiscación de todas las rentas a la manera de los fisiócratas (...). Su propuesta se entendió en general mal, debido en parte a su exposición oscura, que parecía propugnar la nacionalización. En realidad, sólo proponía el gravamen de la renta pura, eximiendo los rendimientos de las mejoras*”.

Luego Blaug acota, respecto a las objeciones marshallianas sobre la renta que “*George podría haber replicado que ninguna cuasi-renta tiene la persistencia o la generalidad de la renta de la tierra, y Marshall habría aceptado probablemente la réplica (...). Además, si pudiera distinguirse administrativamente entre la renta pura y la renta de las mejoras (...) el argumento de objeción marshalliano perdería algo de su fuerza: la elasticidad de la oferta de espacio es en efecto muy baja (sin embargo, adviértase que no es igual a cero [...]). Lo que George pretendía era destruir la especulación (...). Las dificultades de la ejecución del programa impositivo propuesto no son mayores que las involucradas en la distinción del ingreso y el capital en el impuesto al ingreso*”.

Inmediatamente a continuación Blaug nos brinda claramente su juicio: “*A condición de que no se piense que tal impuesto produciría grandes recaudaciones, excepto en las ciudades de rápido crecimiento, no parecería haber errado en nada en el principio de tributación del valor del sitio. Por supuesto, la controversia se refiere en última instancia a la violabilidad de los derechos de propiedad (...)*”.

Tal como se aprecia, en definitiva, **el juicio de ambos**, Schumpeter y Blaug, **es altamente favorable** para el pensamiento y la propuesta de George.

El mérito de George consistió en haber presentado al sistema económico un desafío de cambio. Marx pretendía abolir la propiedad privada, **George se interesaba solamente por abolir las ganancias de una clase de propiedad privada: la propiedad de la tierra**. Sin embargo, las posibilidades de aplicación prácticas de tal propuesta se vieron restringidas en la práctica. Unos pocos gobiernos locales intentaron aplicar limitadamente el plan. En realidad, el único ensayo serio y general del esquema fue obra de un gobierno socialista, en Gran Bretaña, después de la Segunda Guerra Mundial. Y aún en ese caso sólo abarcó las tierras urbanas o vecinas a las ciudades, y los intentos tropezaron con enormes dificultades (Soule, G.; 1985). **En 1978, Milton Friedman reivindicó la agudeza de análisis de George** al escribir: “*el menos distorsivo de los impuestos es el gravamen a la propiedad de la tierra libre de mejoras, la propuesta que H. George hizo hace muchos años*” (De Pablo, 1997).

El escaso nivel de distorsión se funda en la muy baja elasticidad de la oferta de tierra (en el límite, igual a cero; lo cual implicaría que el impuesto no modificaría en modo alguno las cantidades de tierra asignadas). De todos modos, su aplicación registraría inconvenientes pues: (a) no produciría ingresos suficientes para los grandes gastos del Estado moderno (sí, posiblemente, cubriría las limitadas necesidades estatales de los tiempos de George); (b) presentaría dificultades para discriminar entre *tierra pura y simple* y mejoras de la tierra (*inversión de capital*); (c) conduciría a una presunta inequidad por existir otras fuentes de renta (pagos por sobre el costo de oportunidad), hecho éste que, reconocido, ha conducido a impuestos a los ingresos de todos los factores (p.ej. impuesto a las ganancias).

V. PALABRAS FINALES

Como hemos dicho en la introducción, **el propósito de estas líneas ha sido repasar los conceptos de los autores, que habiendo existido en siglos pasados, han vivido circunstancias de mercado similares a las actuales**: crecimiento económico, enriquecimientos sorprendentes, pobreza *relativa*, explosión demográfica, aumento de precios de los *commodities*, fuertes fluctuaciones en el corto plazo y crisis. Todo en breve lapso. Estos autores de prestigio, y de referencia obligada, movidos por esas circunstancias de vida, reflexionaron y polemizaron sobre las mismas cuestiones que nos convocan hoy. Y en algunos casos, han propuesto medidas de política. Tributarias, en especial.

Aquellos autores hablaron por sí mismos. Esperamos haber sido fieles a sus ideas, tanto en nuestra interpretación como en las separatas seleccionadas.

REFERENCIAS

- Audino, P. y Tohmé, F. (2003); “Un clásico olvidado: Henry George y el impuesto sobre la renta de la tierra”, DT 3; UNS.
- De Pablo, J.C., (1998), Incompletísimo diccionario de economía, Macchi, Bs. As.
- Dwyer, T. (1982); “Henry George’s Thought in Relation to Modern Economics”; *The American Journal of Economics and Sociology*; 41 (4), oct. 1982; pp. 363-373.
- Figueras, A. y H. Morero, 2008; *La temprana heterodoxia en América: el pensamiento de H. George y la renta de la tierra* (Mimeo, UNC)
- George, H., (1920); Progreso y Miseria (en único tomo); Biblioteca de la Asociación Argentina Pro Liga de las Naciones, Bs. As.
- George, H., (1929); Progreso y Miseria, Tomos 1 y 2, Ed. Maucci, Barcelona.
- Heilbroner, R., (1972); Vida y doctrina de los grandes economistas, Aguilar, Madrid

- Padover, S.K.(1960); The genius of America, Mc.Graw, N.York
- Ramos Gorostiza, J. (2000); "Henry George y el Georgismo"; Documentos de trabajo; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Universidad Complutense; Madrid.
- Roll, E. (1973); Historia de las doctrinas económicas, FCE, Mex.
- Schumpeter, J.A. (1971); Historia del Análisis Económico, Ariel, Madrid
- Soule, G. (1985); Ideas de los grandes economistas, Libros del Mirasol, Bs.As.
- Vidal, G. (2005); "El asociacionismo laicista y la Reforma Universitaria de 1918 (Córdoba, Argentina)"; Segundas Jornadas de Historia Regional Comparada; Octubre de 2005; Río Grande do Sul, Brasil.
- Vitale, F. (1915); "La economía política y el impuesto único", Revista de Ciencias Económicas, Nº 23, pp.125-139, Bs. As.

APÉNDICE CONCEPTUAL

ANEXO I

RENTAS DE ESCASEZ, PAGOS DE TRANSFERENCIA Y CUASIRENTAS

Al hablar de Smith habíamos mencionado dos conceptos que ahora, una vez transitado el pensamiento de los autores que nos habían convocado para este artículo, resulta conveniente clarificar.

Cuando analizamos el fenómeno, hablamos de **renta de escasez o renta pura** al pensar **desde la perspectiva macro**. Efectivamente, mientras un aumento en el pago de los servicios de los otros factores de producción dará lugar de modo frecuente a un aumento en su cantidad ofertada (en el corto plazo), y de su oferta (al menos en el largo plazo), puede considerarse que un aumento en la renta no puede aumentar la oferta de tierra (*en lo macro*). El hecho de ser la oferta prácticamente fija es lo que distingue a la tierra de los otros factores de producción. Por tanto, el pago que recibe de su uso surge de lo que Ricardo llamó "su escasez".

Hay **tres circunstancias principales** que **dan lugar a un aumento en las rentas puras**: (1) un aumento en el precio de los "productos" que brindan las tierras; (2) un aumento en la productividad de cada uno de los demandantes; (3) un aumento en el número de agricultores demandantes de tierras. En la práctica, las dos primeras causas son las impulsoras principales, dado que los cambios técnicos bajan costos y los aumentos de precios elevan ingresos. En ambos casos, la brecha precio-costo, *el excedente*, se amplía. Es decir, **crece la renta como "residuo"**.

Ahora bien, si bien la renta tiene su origen en "la escasez de Ricardo" (inelasticidad de su oferta), las diferencias en la fertilidad o ubicación de los solares dará lugar a diferencias en sus rentas. Entonces hablamos de **rentas diferenciales**.

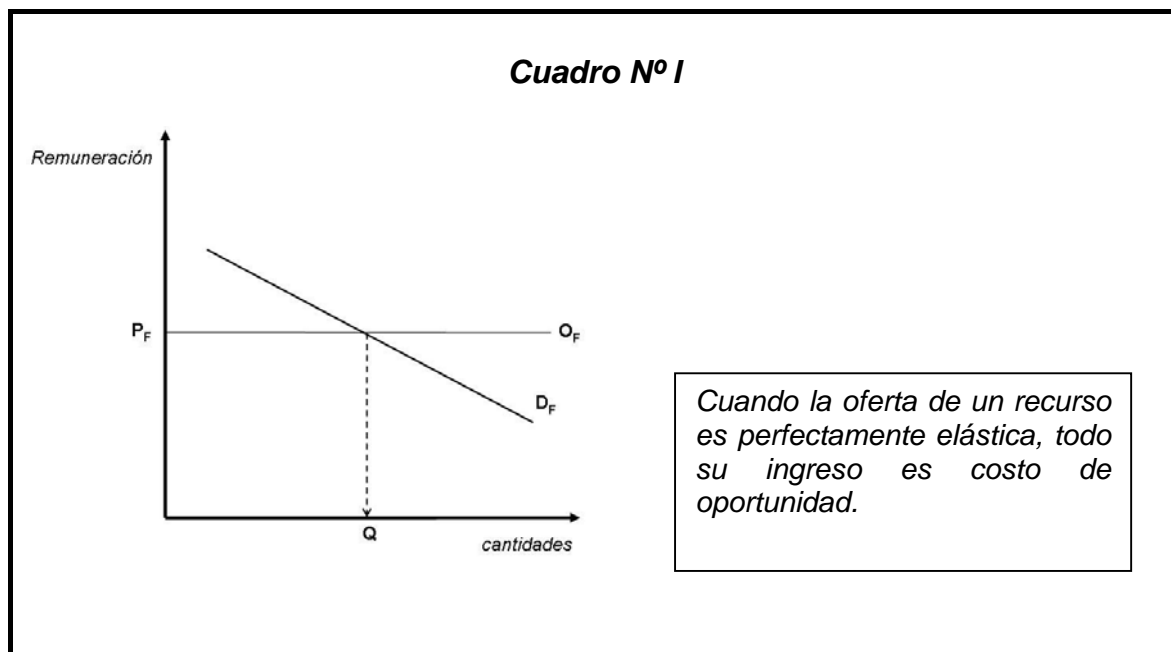
Cuando pasamos de la perspectiva macro a la visión micro, y consideramos que la tierra puede producir múltiples cultivos (o ser destinada a distintas actividades), entonces debemos hablar de la renta como un **pago por transferencia o costo de oportunidad**. Es decir, que para mantener un solar determinado en su asignación a una actividad específica concreta (p.ej. cultivo de papas en el cinturón hortícola de la ciudad de Buenos Aires) se necesita pagar lo suficiente para impedir que ese predio abandone esa actividad determinada y se reasigne a otro rubro (p.ej. destinar esas hectáreas a un "country" de lujo en la zona suburbana).

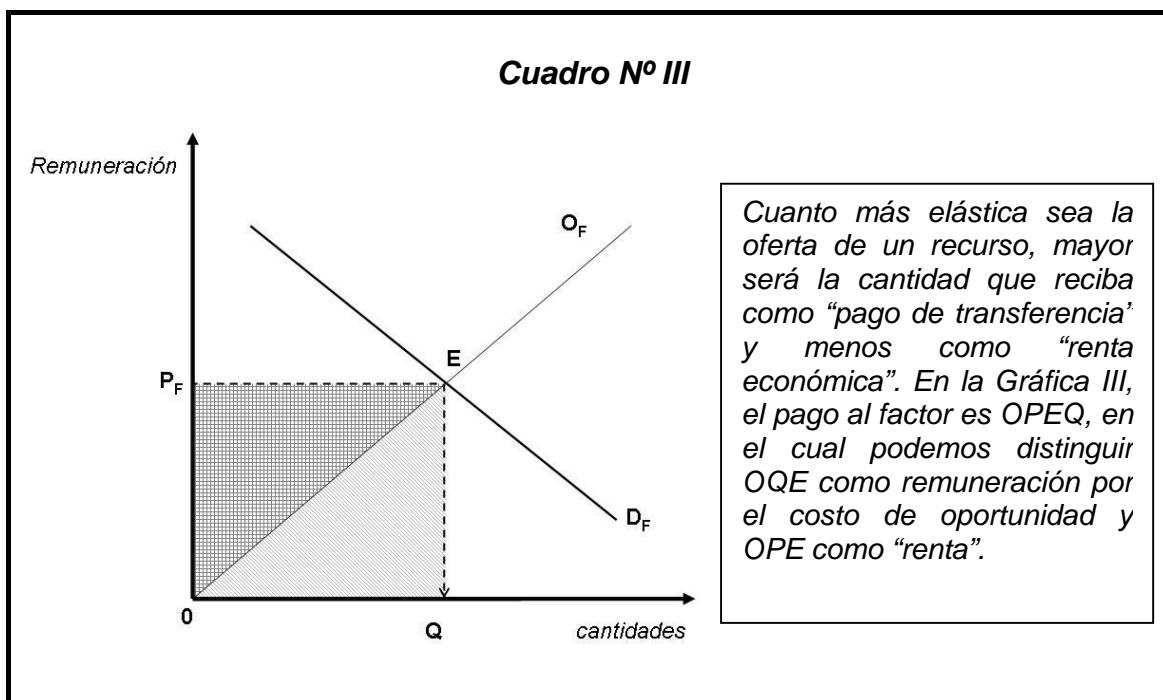
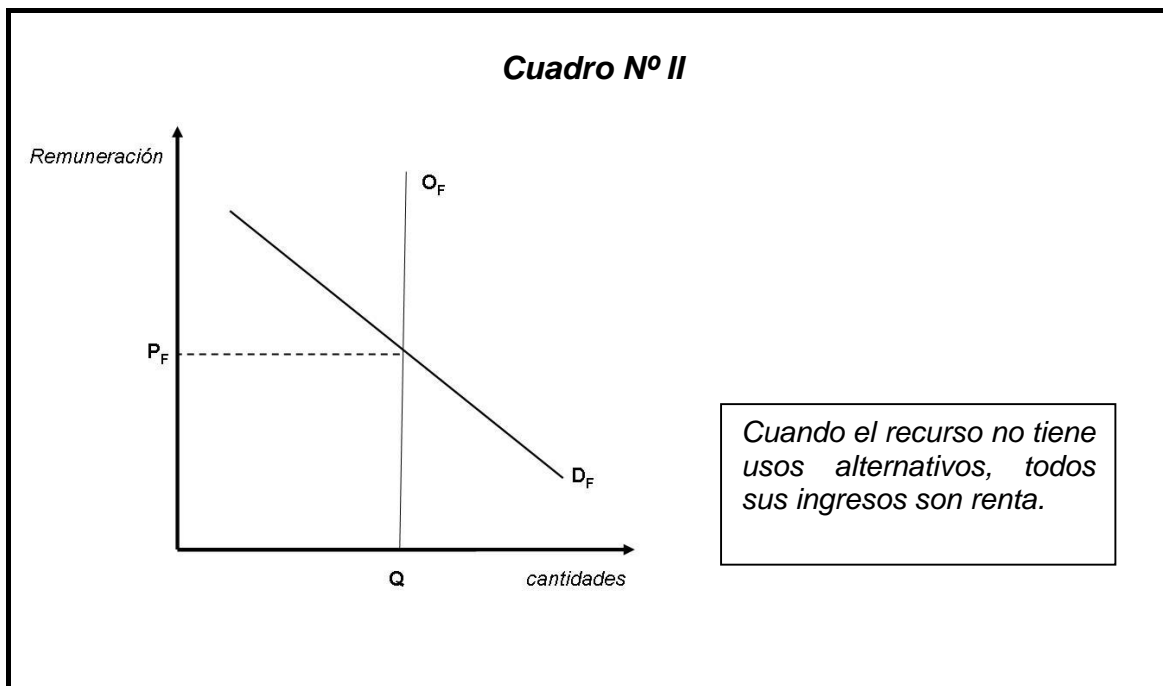
Basándonos en el ejemplo anterior resulta evidente que la tierra tiene *una oferta perfectamente inelástica respecto a la economía como un todo* (y desde ese punto de vista percibe *una renta pura por escasez*); y, en cambio, tiene una oferta *perfectamente elástica* desde el punto de vista de una "industria" (en el sentido de Marshall) determinada, y por tanto **microeconómicamente el pago que recibe es un costo de oportunidad** (para evitar su reasignación o transferencia a otra industria). Para decirlo de otro modo, y con el objetivo de una mayor claridad conceptual, **en la teoría ricardiana y clásica los costos de oportunidad** (o

pagos de transferencia) **son cero, ya que se mira la totalidad de la economía**. Es pues un *enfoque macro*. Expuesto de otra manera aún, **para un productor individual, el pago de renta es un coste necesario** para evitar que la explotación del “solar” en cuestión se transfiera a otro agente económico. En cambio, **desde la mirada macro, la renta no es un costo sino un excedente**; y, por tanto, **cambios en los precios netos del producto** (v.gr. variaciones en precio mundial o en los impuestos) **deberá recaer, bajo competencia, exclusivamente sobre el propietario del solar y no sobre el empresario productor**.

Para ser más generales, considerando no solamente la tierra sino todos los factores productivos (incluyendo desde ya la habilidad o capacidad personal), la teoría neoclásica denomina renta *en sentido amplio* a la diferencia entre el ingreso percibido por cualquier factor de producción (de oferta no perfectamente elástica) y su costo de oportunidad (o pago de transferencia). Por ejemplo, un futbolista de nivel en su actividad pero de nulas capacidades en cualquier otra, tendrá un costo de oportunidad muy bajo (ya que su remuneración sería muy reducida en toda otra tarea, dada su baja capacitación); y, por ende, *casi* todos sus ingresos se calificarían como renta (en *el límite*, todos). Más concretamente, como *renta de habilidad*. En la misma situación se encuentran, por lo común, los artistas y la gente del espectáculo en particular.

Cabe apuntar que existen ciertos factores de producción, cuya oferta es elástica a largo plazo, pero inelástica en el corto plazo; por ejemplo, por los altos costos para su fabricación acelerada (caso de una maquinaria) o por el extenso lapso requerido para su formación (caso de los profesionales de largos años de estudio o experiencia). Por tanto, dada su elasticidad imperfecta de oferta, reciben una remuneración por sobre su costo de oportunidad. Pero esta remuneración excedente no se ciñe al concepto estricto de renta, ya que desaparece con el tiempo. De allí que Alfred Marshall calificó tales situaciones de *cuasi-rentas*.





Por último, digamos que se puede demostrar con sencillez, en un esquema gráfico, que desde un análisis micro, para que una firma se mantenga en operación indefectiblemente debe recibir una *cuasi-renta*. Esto implica que el precio de su producto sea mayor que los costos variables medios, tal que pueda generar una cuasi-renta que permita remunerar a los factores fijos y obtener, eventualmente, un beneficio supernormal o económico. Desde ya, que, según el análisis neoclásico, este beneficio económico debe desaparecer en el equilibrio de largo plazo, ya que el precio deberá ser igual al costo medio total.

ANEXO II

REFLEXIONES ADICIONALES CONECTADAS AL DEBATE RENTA DE LA TIERRA E IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN EN ARGENTINA

No podemos extendernos, y ya hemos dado nuestro parecer sobre este particular tema del agro argentino en el ámbito de otros foros (Cfr. Figueras, A., “*Economía Argentina*”, Ediciones Eudecor, Córdoba, 2008, pags. 257/267; Figueras, A., “*Las retenciones: lo que se dijo y lo que no se dijo. Reflexiones sobre el impuesto a las exportaciones agrarias*”, La Gaceta, CPCE, dic. 2008; y www.eco.unc.edu.ar/ief/observatorio/observatorio.htm#8), pero entendemos conveniente revisar algunos puntos, en un pantallazo general. En esto hay una secuencia de preguntas a responder, comenzando en un marco más amplio que el mero hecho agropecuario.

- 1) *¿Por qué causa es necesario establecer impuestos?*
- 2) *¿Pero afectan los niveles de producción la presencia de impuestos?*
- 3) *¿Y los impuestos a las exportaciones afectan los niveles de producción agraria?*
- 4) *¿Por qué gravar preferentemente la exportación del agro y no la de la industria?*
- 5) *¿En las actuales condiciones sociales, es ética una rebelión fiscal?*

1) *¿Por qué causa es necesario establecer impuestos?*

Existen varias razones. **La primera** es que si damos por supuesta la existencia de un Estado que garantiza y organiza un aceptable funcionamiento de las actividades económicas de empresas y hogares, resulta necesario financiarlo, aún siendo un Estado mínimo (defensa, seguridad, justicia). De allí lo imprescindible de la presencia de tributos como flujo habitual de fondos hacia el Estado.

La segunda razón es que en los tiempos contemporáneos ya no hablamos de un Estado mínimo (que era el Estado liberal, propio del Siglo XIX) sino del Estado Benefactor (o Estado de Bienestar, *Welfare State*) que garantiza (en teoría) el acceso a la atención médica, a la jubilación, a la educación, etc. a la totalidad de la población. Estado de Bienestar que en su versión primitiva se remonta, en la historia, a los tiempos en que Von Bismarck acordara con el socialismo (de la línea de Lasalle) un “apoyo” a las clases populares a condición de disminuir el grado de conflicto en la sociedad alemano-prusiana de fines del siglo XIX. Y si con el Estado mínimo señalamos que se necesita de tributos, con mayor razón en el caso de un Estado de Bienestar.

Hay **una tercera y más fuerte razón**, que ya no es de orden empírico sino de orden teórico: la teoría de la Corriente Principal señala que el mercado libre potencia los niveles de producto; y esto justifica, en teoría, **la ausencia de intervención del Estado por razones de eficiencia** (salvo la presencia de “*fallas de mercado*”, como las externalidades, que implican, de existir, la necesidad de intervenir para alcanzar la eficiencia). Pero **la propia teoría ortodoxa de la Corriente Principal sostiene que el mercado libre no asegura alcanzar una distribución del ingreso equitativa de acuerdo a los criterios sociales de nuestro tiempo**. Es decir, que **el Estado debe intervenir por razones de equidad**; y para intervenir necesita recursos. Además, también debe intervenir por causa de eficiencia en temas de salud y educación, pues allí hay consenso de que existen “fallas” de mercado ..., y para todo ello necesita dinero. ¿Cuánto se requiere para esos objetivos de bienestar social? Si nos atenemos a los niveles de los países que habitualmente son nuestra referencia los valores son altos. Australia dedica el 38% del PBI,

Alemania 49%, Canadá el 50%, y los países de la OCDE un promedio de 45,2%. *Y esto es sobre un PBI medido que no discrepa del “real” en más de un 15%*. Es decir, que suponiendo una economía subterránea (o en negro) del 10% en Alemania el peso sobre el PBI real sería de 45%, y en Canadá del 45.5% (aclaremos que en Canadá pese a este nivel, todas las universidades son públicas, pero aranceladas y con altos niveles de colegiatura). En Argentina, la “presión tributaria” (esto es, “Tributos recaudados/PBI”) ronda el 30% del PBI medido, **pero como la economía informal** (en negro) **es**, por lo menos, **de un 40% del PBI medido**, la verdadera presión tributaria (no la “legal”) es de menos del 22%. Esto explica lo maltrecho de nuestro Estado Benefactor. Cabe señalar que algunas estimaciones, por nuevos métodos que salvan sesgos de medición, consideran el PBI real un 60% mayor al medido (Cfr. F.Sturzenegger, “*Con la democracia se come*”, La Nación, 6/05/2009), con lo cual **la presión tributaria sobre el valor agregado sería de sólo un 19%**.

2) ¿Pero afectan los niveles de producción la presencia de impuestos?

Desde ya, pues **todo impuesto afecta directamente los niveles de producción; o indirectamente, a través de su impacto sobre los incentivos**. El único impuesto neutro sería un impuesto fijo por persona *física*. El famoso “*poll-tax*” de la literatura sajona (Sería discutible si un impuesto fijo resulta neutro a largo plazo en caso de aplicarse a las *personas jurídicas*, esto es, las empresas). Bien saben los economistas que *el nivel de producto de una economía donde existen impuestos es menor que el nivel de producto al cual operaría esa economía en ausencia de impuestos* (pero esto suponiendo que las condiciones de contexto no cambiaran, pues **si no hubiera Estado, los niveles de seguridad serían ínfimos**, no habría justicia institucional, etc., en definitiva **no habría “economía”** posible sino un mundo de saqueo y depredación). En otras palabras, el pagar tributos no constituye un acto de generosidad..., para que agricultores, industriales y comerciantes puedan continuar con sus negocios es necesario mantener un nivel suficiente de Estado Benefactor de acuerdo a las pautas de hoy. De lo contrario, el nivel de conflicto en la sociedad entorpecería ese nivel de negocios.

3) ¿Y los impuestos a las exportaciones afectan los niveles de producción agraria?

Desde ya, como todos los impuestos también estos afectan los niveles de producción, reduciéndolos.

4) Entonces, y dado que es necesario gravar ¿Por qué gravar preferentemente la exportación del agro y no la de la industria?

Aquí hay dos respuestas. La primera es que resulta más conveniente gravar con preferencia la exportación del agro (y no la de la industria) **por ser la fuente de mayor competitividad relativa** en nuestro país (por la misma razón, en Kuwait se grava al petróleo y no otra fuentes). La segunda, **por tener el impacto impositivo menores efectos en la asignación de recursos** (en el margen son nulos, desde nuestra óptica, según ya hemos tratado en el cuerpo del artículo). Esto en razón de que, en el largo plazo (entendiendo por tal el tiempo suficiente para renegociar los contratos de arrendamiento), todo gravamen tipo “retenciones” caerá indefectiblemente sobre el propietario de la tierra, y no sobre el productor empresario. En otras palabras, se reducirá el alquiler manteniendo los mismos niveles de beneficio (esto en un análisis de equilibrio económico neoclásico, *si planteamos un esquema “sraffiano”* deberíamos decir que **dependerá de la fuerza de negociación entre sectores**, pero lo más probable es que se culminé en una reducción de alquileres). **Esta mecánica de impacto sobre la renta entendemos haberla explicado a lo largo del artículo.**

5) *¿En las actuales condiciones sociales, es ética una rebelión fiscal?*

Finalmente, abandonando la línea de análisis “amoral” (o sea alejada de un marco ético), debemos considerar el entorno social de referencia, mirando no desde “*el ser*” sino desde el “*deber ser*”.

Por un momento, olvidemos la financiación de todo otro gasto que no sea previsión social nacional. Hoy, principios 2009, los jubilados nacionales, en un 75%, reciben el haber mínimo de \$770 (más un “subsidio” adicional de \$45). Ahora bien, se puede argumentar que esto sucede porque no todos los fondos del Sistema Previsional se destinan al pago de los retiros..., pero incluso si todos los fondos que ingresan al Sistema de Previsión fueran verdaderamente a pagos de pensionados y jubilados (y no a financiar, como “subsidio”, la compra masiva de electrodomésticos, por parte de los mismos que evaden pagar la contribución previsional, que no es otra cosa que un “gravamen al trabajo” para sostener dignamente a nuestros mayores) apenas si alcanzaría a duplicar el haber de retiro de \$800. Esto es, sólo unos \$1500. Nivel que sigue siendo ciertamente de miseria, casi de hambre. Una situación que haría tronar de justa ira a todos los pensadores sociales de la historia, comenzando por los Profetas de la Antigüedad. En definitiva, son necesarios más recursos financieros para el área.

Sin dudar, a nadie le resulta gracioso una detracción importante de sus ingresos..., tampoco a los asalariados que (en la economía formal) se ven obligados a aportar aproximadamente el 25% de sus ingresos brutos como *contribución previsional* (léase “impuesto al trabajo”) para sostener a nuestros mayores. Cabe aclarar que dada la menor elasticidad de la curva de oferta de trabajo, respecto a la demanda de trabajo, la incidencia del tributo (sea contribución personal o patronal) recae en su casi total proporción en la mano de obra..., de allí el porcentaje del 25% que hemos señalado. Ahora bien, ¿y qué retorno tendrán estos asalariados en su vida de pasivos? Sólo los míseros montos que hemos referido líneas más arriba (unos \$800 mensuales)

Frente a todo lo antedicho, con tal contexto socio-económico, **¿con qué argumento alguien que percibe ingresos muy superiores a los míseros fondos de un jubilado, y por tanto es capaz de “construir” holgadamente su propia jubilación, puede aducir ser “explotado” o “confiscado” por la sociedad, o por el Gobierno**, aún cuando los niveles impositivos puedan superar el dichoso y mágico 35%, como alícuota máxima del impuesto a las ganancias? Cabe remarcar que el reiterado cálculo que supera el 35% sobre las ganancias (muchas veces esgrimido en el debate del campo, por ejemplo en *Ricardo Lagos*, “*La aritmética de las retenciones móviles*”, <http://rl561a.googlepages.com/generalinterest>) se efectúa sobre lo declarado, no sobre la producción “verdadera” (o cierta) (de efectuar los mismos cálculos que Lagos pero en base a la evasión que se calcula presente en el agro, los niveles de tributación serían similares a los de otros sectores, e incluso menores). Esto último no puede soslayarse. La evasión en ciertos sectores, como el agro o la gastronomía, llega a niveles que se aproximan al 70%. ¿En un restaurante, cuántas veces le dieron factura por propia voluntad del comerciante? ¿Cuántas veces se mostraron molestos cuando Ud. la solicitó? Creemos que a buen entendedor...

Bien sabemos que el gobierno del Estado puede utilizar discrecional y equivocadamente, para decir lo menos, los fondos recaudados..., pero esa es otra historia; y en último caso, finalmente afecta a **todos los gravámenes (no solamente a las “retenciones” sino a tributos mucho más regresivos)**. Un aspecto que el espacio nos impide desarrollar aquí.